

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00111

REFERENCIA: EJECUCIÓN NULIDAD MAT. RELIGIOSO

Bogotá, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P. y el artículo 4º de la ley 25 de 1992, se dispone:

1. **DECRETAR LA EJECUCIÓN** en cuanto a los efectos civiles de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, que declaró la nulidad del matrimonio contraído por DORA CECILIA CRESPO MENDEZ y EDGAR ENRIQUE CASTILLO SILVA celebrado el día 27 de agosto de 1994.
2. **LIBRAR OFICIO** al funcionario de registro a fin de que proceda a la inscripción de la sentencia mencionada en el folio de matrimonio, indicativo serial No. 2652637.
3. **EXPÍDASE**, a costa de los interesados, copia de este proveído acorde con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P. y conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.
4. **COMUNIQUESE** lo aquí resuelto a los interesados y remítase copia del presente auto al Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para lo de su cargo.
5. **SECRETARIA** proceda de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

